

## CIRCULAR N. 8 DE 2020

FECHA: Bogotá D.C., marzo 13 de 2020

PARA: **A Todo Idu**

DE: Director General

REFERENCIA: SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS MIENTRAS SE  
EXTIENDE LA ALERTA AMARILLA EN BOGOTÁ

Mediante Circular Externa No. 0018 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública instaron a todos los organismos y entidades del sector público y privado, administradoras de riesgos laborales a tomar las “*acciones de contención ante el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias*”,

La Alcaldesa de Bogotá declaró la Alerta Amarilla por coronavirus COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y adoptó medidas preventivas para enfrentar el coronavirus.

El Presidente de la República mediante la Directiva Presidencial No. 002 del 12 de marzo de 2020 dictó medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el gobierno nacional declaró la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 y se adoptan medidas para hacerle frente al Virus.

Con base en las anteriores disposiciones el Dirección General del IDU establece las siguientes medidas de prevención frente al Virus COVID-19 con el propósito de minimizar el riesgo de contagio en Instituto de Desarrollo Urbano.

### 1. Autocuidado Individual

Se trata de la promoción de medidas de cuidado y prevención para lo cual se solicita a todos los servidores públicos y contratistas, atender las siguientes medidas:

- ✓ Cada 3 horas, lavarse las manos con abundante jabón, alcohol o gel antiséptico.
- ✓ Tomar bastante agua (hidratarse).
- ✓ Taparse nariz y boca con el antebrazo, no con la mano, al estornudar o toser.
- ✓ Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
- ✓ Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

## CIRCULAR N. 8 DE 2020

- ✓ En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa.
- ✓ Si presenta síntomas de alarma (dificultad respiratoria, fiebre superior a 38,5 por más de dos días, silbido en el pecho en niños) debe llamar a la línea 123 antes de ir al servicio de urgencias.
- ✓ Adoptar medidas de cuidado especialmente a los adultos mayores de 60 que residan en nuestro núcleo familiar

### 2. Autocuidado colectivo

#### 2.1. Figura de trabajo en casa:

Se adopta la figura de trabajo en casa, como medida de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y con el fin de disminuir el número de personal en las instalaciones de la Entidad bajo las siguientes consideraciones:

- ✓ Aplica para los funcionarios que presenten síntomas de COVID-19, infecciones respiratorias (gripa), personas con afecciones graves de salud, mujeres en estado de embarazo y adultos mayores de 60 años.
- ✓ Para funcionarios cuyas deberes funcionales puedan ser desarrolladas desde sus residencias, siempre y cuando exista un acuerdo de voluntades con sus jefes inmediatos. Para esta modalidad se habilitan las siguientes jornadas: - Dos (2) días en casa y tres (3) días en el IDU o tres (3) días en casa y dos (2) días en el IDU.

Para la figura de trabajo en casa, se requiere autorización del jefe inmediato (Subdirector Técnico, Director Técnico, Subdirector General y Jefes de Oficinas Asesoras). Adicionalmente se podrá acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones que garanticen la conectividad con la información del Instituto de Desarrollo Urbano, a efectos de atender las funciones propias de sus cargos.

La Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos, diseñará los protocolos que sean necesarios para facilitar la conectividad.

- ✓ Para los contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que presente síntomas de COVID-19, infecciones respiratorias (gripa), tengan afecciones graves de salud, mujeres en estado de embarazo y adultos mayores de 60 años, deberán prestar el servicio a distancia, con autorización previa del supervisor del contrato.

## CIRCULAR N. 8 DE 2020

La figura de trabajo en casa, no constituye teletrabajo de acuerdo con la previsto en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008, ni tampoco incapacidad médica, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

### 2.2. Horario Flexible

- ✓ Para los servidores de planta que deban cumplir con sus funciones en las instalaciones del IDU, se habilitará temporalmente los siguientes horarios de jornada laboral:
  - De lunes a viernes en jornada de 7:00 am a 4:30 pm, incluida una (1) hora de almuerzo
  - De lunes a viernes en jornada de 8:00 am a 5:30 pm, incluida una hora de almuerzo.
  - De lunes a viernes en jornada de 9:00 am a 6:30 pm, incluida una hora de almuerzo.
  - De lunes a viernes en jornada de 10:00 am a 7:30 pm incluida una (1) hora de almuerzo

Lo anterior implica suspender, por el término que dure la medida, la aplicación de la Resolución No 741 de 2020, “mediante la cual se establece la jornada laboral”, en el IDU.

Para quienes terminen su jornada laboral después de las 5:30 pm, se pondrá a disposición, la ruta circular para facilitar el desplazamiento desde las sedes del IDU a las estaciones de Transmilenio cercanas.

- ✓ Se suspende la compensación por Semana Santa, los días pendientes de compensar serán reprogramados después de superada la emergencia sanitaria.

### 2.3. Uso De Herramientas Colaborativas

- ✓ Se fortalecerá el uso de las reuniones virtuales a través de la herramienta de hangouts, cuyas instrucciones de uso se publicarán a través de los medios de comunicación masivos establecidos por la Entidad.

## CIRCULAR N. 8 DE 2020

- ✓ Se debe minimizar el uso de reuniones presenciales.
- ✓ Se habilitan las extensiones 1262 y abreviado 8737 Enfermera Rosalba Torres y la extensión 1844 y abreviado 8736 Enfermera Diana Rubio, con el fin de informar y orientar a los servidores públicos y contratistas respecto de los síntomas y procedimientos preventivos a seguir.
- ✓ Se instalaron puntos en la plazoleta de la sede calle 22, calle 20 y calle 17, con el fin de facilitar la desinfección de quienes acuden a la Entidad en calidad de visitantes y divulgar las medidas de protección necesarias para prevenir la propagación del virus.
- ✓ Se fomentará el uso de herramientas virtuales y otros canales para el acceso de la ciudadanía a los servicios de la Entidad.
- ✓ Se dotó de tapabocas y guantes al personal de atención al contribuyente y personal de correspondencia, con el fin de mitigar la exposición al virus.
- ✓ Se intensifica la desinfección de los puestos de trabajo, de las salas de juntas y de los huelleros de acceso a la Entidad de manera permanente y otras superficies de uso común.
- ✓ Las actividades de bienestar y capacitación que genere la congregación masiva de personal se suspenderán por dos (2) meses, con el fin de evitar la congregación de un número alto de funcionarios y contratistas
- ✓ Se priorizará la atención de las comunidades.
- ✓ Se intensificará la divulgación de las medidas preventivas que establezca las Autoridades de salud a través de los medios físicos, virtuales y digitales de los que dispone la Entidad con el propósito de mantener informado a todos servidores, contratistas, visitantes y ciudadanos acceden a los puntos de atención del IDU.



## CIRCULAR N. 8 DE 2020

Por último, se invita a todos los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios a unirse solidariamente para prevenir y atender el contagio del COVID-19, con el fin de incrementar el nivel de prevención y autocuidado.



**Diego Sánchez Fonseca**

Director General

Firma mecánica generada en 13-03-2020 09:59 AM

Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa  
Elaboró: Subdirección General De Gestión Corporativa

